



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Apulo (Cund.), nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

Referencia: Ejecutivo de alimentos No. 255994089001-2020-0008900
Ejecutante: Luperly Morales Bocanegra
Demandado: Rodrigo Ernesto Torres López

Revisado el expediente se observa que existen unas irregularidades que deben subsanarse atendiendo lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P y el decreto 806 de 2020.

- Deberá aclarar la pretensión 1.18, precisando el tipo de interés que desea cobrar y la fecha exacta en la cual inicia dicha sanción.
- Se evidencia que no se envió copia de la demanda y de sus anexos al demandado como lo indica el inciso 4, artículo 6 del citado decreto.
- Deberá cumplir con lo estipulado por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, afirmando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Para lo anterior se le concede un término de 5 días so pena de rechazo, conforme y lo establece el artículo 90 del C.G.P.

CÚMPLASE

El Juez

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

JUEZ MUNICIPAL

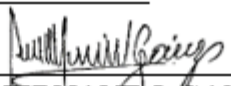
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE APULO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

777e7d296eb45a52fb2d53b9c40eff1c341c9fba87d013dc7513eaec149a3fef

Documento generado en 09/10/2020 12:05:04 p.m.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO Apulo (Cund.), Octubre 13 <u>de 2020</u> El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 035 de 2020</u> <u>Secretario</u>  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
--